

Expediente: **2397/23**

Carátula: **BANCO COLUMBIA S.A. C/ ROJAS MARCELO GUSTAVO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ROJAS, MARCELO GUSTAVO-DEMANDADO

27336674943 - BANCO COLUMBIA S.A., -ACTOR

27336674943 - MAITA, MIRNA ROSALIA-APODERADA

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2397/23



H106038498195

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V**

**JUICIO: BANCO COLUMBIA S.A. c/ ROJAS MARCELO GUSTAVO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2397/23.**

Proveyendo escrito **OTROS - POR: MAITA, MIRNA ROSALIA - 20/05/2025 16:11**

**San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2025.**

1) Ténganse presentes la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.

2) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, de la cuenta judicial N° **562209562783824**, perteneciente a los autos del rubro, la suma de **\$20659.73** en concepto de **planilla de gastos**, a otra cuenta del banco **ICBC** de la titularidad de **Mirna Rosalia Maita**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, cuenta N°: **0518/01155143/45**, CBU: **01505184/01000155143453**, CUIT N° **27336674943**.-

3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$ 24539.10** en concepto de planilla de liquidación de deuda de honorarios (monto resultante de los honorarios brutos - **\$26672.94** - menos el 8% - **\$2133.84** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209562783824** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado/a **MIRNA ROSALIA MAITA- M.P.**

N°8189, CUIT N° 27336674943, radicada en el banco ICBC, C/A, N°: 0518/01155143/45, CBU N° 01505184/01000155143453, de titularidad de la letrada MIRNA ROSALIA MAITA- M.P. N°8189, siempre y cuando se encuentre a su nombre.

4) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209562783824 el importe de \$4801.13 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por \$ 2667.29 y \$ 2133.84 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del/la letrado/a respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado MAITA, MIRNA ROSALIA a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.

5) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.-

6) **TRABENSE EMBARGOS** sobre los haberes que perciba la parte demandada **MARCELO GUSTAVO ROJAS - DNI N° 18.373.311**, en su carácter de dependiente de la **MUNICIPALIDAD DE AGUILARES**, en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir las siguientes sumas:

a) \$28.496,75.- en concepto de **planilla de capital reclamado en autos**; con más la suma de \$8.549,03.- calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**).-

b) \$68.338,26.- en concepto de **saldo planilla honorarios regulados** a favor de la letrada **MIRNA MAITA**; con más la suma de \$6.833.- en concepto del 10% de aportes de Ley, con más la suma de \$20.000.- calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**).-

A tal efecto, líbrese oficio a la empleadora haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° 562209562783824 y CBU 2850622350095627838245. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- NAR - 2397/23.-

Se confeccionó oficio digital

Actuación firmada en fecha 21/05/2025

Certificado digital:  
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:  
CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.